

Proteccion y seguridad pp. ca de la misma que
 conviene p. su mayor vigilancia y mejor ser-
 vicio encargan por cuarteles el vecindario a
 ocho personas sin perjuicio de que el City.
 por su parte y aun los mismos celadores
 vigilen por todo el Pueblo y denunciando a su
 vez. al transgresor de la Ley. o cualquiera
 otra persona que induzca sospecha por su
 imprudencia o pocas garantías en su mo-
 do de vivir, y manifestando el Ayuntamiento
 su conformidad se hizo esta distribucion de Pueblo
 en cuatro cuarteles numerados, y se encar-
 go de cada uno a un individuo de Ayuntamiento
 un Celador cuya demarcacion es como sigue:

Reformada en
 Sesion de City.
 de 1827.

Miguel

<p>1.º Cuartel.</p> <p>D. Pablo Vicente Sindico D. Ant.º Sor.º Celador</p> <p>Comprende la calle de Hosp.º Nino todo p.ª arriba p.ª la parte de Saliente.</p>	<p>4.º Cuartel. { D. Fran.º Minor Reg.º Celador D. Victor Ortega Celad.º</p> <p>Comprende de Nino inclusive p.ª arriba todo p.ª la parte de Poniente.</p>
<p>2.º Cuartel. Celad.º Don Palao</p> <p>D. Don Anon Regidor D. Sebastian Anon Celad.º</p> <p>Comprende Nueva p.ª abajo por la parte de Saliente.</p>	<p>3.º Cuartel. { D. Rafael Sarans Regidor celad.º vic.º Mariano { D. Luis Pueta Celador</p> <p>Comprende de nueva inclusive abajo p.ª la p.ª de Poniente</p>

Consejo

Y siendo presentes todos los interesados quedaron en
 su favor del Cuartel q. se les ha señalado, y se
 obligaron a su cargo de cumplir bajo

